

# **Acuerdo**

**sobre la información y consulta transnacional  
a los trabajadores\* del Grupo Deutsche Bank  
en el seno de la Unión Europea  
➤ Comité de empresa europeo del Deutsche Bank◀**

## **Preámbulo**

En vista del progresivo desenvolvimiento del mercado único europeo y de la internacionalización creciente del Grupo Deutsche Bank, las partes contratantes acuerdan promover la comprensión mutua frente a los procesos de transformación necesarios y contribuir así a una cohesión cada vez más pronunciada del Grupo Deutsche Bank en Europa a través de la información y consulta a una representación transnacional de los trabajadores del Grupo Deutsche Bank en el seno de la Unión Europea, a saber, de un Comité de empresa europeo del Deutsche Bank («Euro Betriebsrat» - EBR)

Excluyendo el EBR, no será constituida ninguna otra representación europea de los trabajadores con la finalidad de mantener un diálogo transnacional con la dirección central del Grupo Deutsche Bank. El presente acuerdo no afectará en modo alguno los derechos de información y consulta que la ley u otras disposiciones confieran a los trabajadores y a sus representantes a escala nacional; las disposiciones nacionales respectivas seguirán, pues, en vigor.

Todos los miembros del EBR asumirán sus tareas en calidad de representantes de los trabajadores de su país y, en el ejercicio de su mandato, actuarán en beneficio del Grupo Deutsche Bank y de sus trabajadores.

## **1. Ambito de aplicación**

El presente acuerdo se aplica al Deutsche Bank AG y a sus sociedades filiales que tengan su sede en el interior de la Unión Europea.

## 2. Composición y miembros del EBR

Cada país de la UE en el que el Grupo Deutsche Bank esté representado con una sucursal o una sociedad filial cuya plantilla de personal regular sea de más de 50 personas, tendrá derecho a delegar un representante de los trabajadores al EBR. Un país de la UE en el que trabajen más de 1.000 personas del Grupo Deutsche Bank podrá delegar a dos representantes de los trabajadores. Alemania delegará a los miembros del Comité ejecutivo del Comité del Grupo («Konzernbetriebsausschuss»), con un mínimo de 7 personas. Por cada representante de los trabajadores se elegirá, al mismo tiempo, a un miembro suplementario.

Los representantes de los trabajadores deberán salvaguardar los intereses de todos los trabajadores del Grupo Deutsche Bank que operen en su respectivo país, en la medida en que se encuentren en el ámbito de aplicación del presente acuerdo. El Comité restringido («geschäftsführender Ausschuss») del EBR (véase punto 3) velará por los intereses de los trabajadores de países de la UE sin representantes propios.

Solamente los trabajadores de empresas del Grupo Deutsche Bank podrán ser designados como representantes de los trabajadores del EBR. La elección de los mismos se efectuará, en consonancia con los reglamentos o costumbres nacionales, entre los representantes del personal del país de que se trate; en caso de que no exista un comité de representantes del personal, los delegados serán designados entre los trabajadores.

La duración del mandato de los representantes de los trabajadores será determinada en el momento de su elección conforme a los reglamentos o costumbres nacionales; por regla general, la misma será de 4 años. El mandato caducará prematuramente en caso de que concluya

- el contrato de trabajo del representante de los trabajadores,
- su elegibilidad según los reglamentos o costumbres nacionales, o
- su condición de representante del personal por decisión del gremio que le ha designado.

Los derechos y obligaciones de los representantes de los trabajadores se rigen por los reglamentos y costumbres en vigor en el país respectivo. En particular, será de todo punto inadmisibles que los representantes de los trabajadores del EBR resulten beneficiados o perjudicados debido al ejercicio de su mandato. A fin de que puedan

---

\* el término «trabajador» designa indistintamente a mujeres y hombres

asistir a las reuniones del EBR, los representantes de los trabajadores serán liberados de sus obligaciones laborales sin que pueda reducirse su remuneración habitual.

### **3. Reglamento interno del EBR**

En el curso de su primera reunión tras la entrada en vigor del presente acuerdo, los representantes de los trabajadores del EBR determinarán las reglas fundamentales de su cooperación. A la hora de votar en el seno del EBR, los representantes de los trabajadores de un país dispondrán de tantas voces como trabajadores operen en el país que les ha delegado.

Durante su primera reunión, el EBR elegirá entre sus miembros un portavoz y un portavoz adjunto, que serán los interlocutores del Banco.

El EBR constituirá, además, un Comité restringido de cinco miembros, integrado por el portavoz y su adjunto y otros tres representantes de los trabajadores a elegir entre sus propios miembros; cuando menos dos miembros de este Comité no deberán provenir de Alemania. Este Comité restringido realizará las operaciones corrientes del EBR. A este efecto, el Banco pondrá a su disposición los locales, el material y el personal necesarios. En la medida en que ello sea necesario para el cumplimiento de su misión, el Comité restringido tendrá derecho a convocar sus propias reuniones.

El Banco designará uno o varios representantes como interlocutores del EBR.

### **4. Reuniones del EBR**

Por regla general, el EBR se reunirá una vez al año durante una jornada. La reunión será convocada por el Comité restringido con la antelación necesaria y poniendo en conocimiento el orden del día, siendo el propio Comité el que deberá fijar el orden del día en estrecho contacto con el Banco. Todos los representantes de los trabajadores podrán presentar al Comité restringido propuestas en torno al orden del día, pero sólo podrán ser tenidas en cuenta aquéllas que hayan sido enviadas a tiempo. Los documentos necesarios para la reunión serán enviados a tiempo debidamente traducidos.

Antes de la reunión anual ordinaria, los representantes de los trabajadores asistirán a una reunión preparatoria en la que no estará presente ningún representante del Banco.

En la medida en que así lo exijan las circunstancias, los representantes de los trabajadores podrán mantener un debate interno al día siguiente de la reunión.

A demanda de más de la cuarta parte de los representantes de los trabajadores, que deberán representar a más de dos países, así como por deseo expreso del Banco, podrá tener lugar una reunión adicional en el curso del año. Esta reunión adicional se limitará a temas importantes que pudieran tener repercusiones de gran consideración para los trabajadores en el ámbito de aplicación del presente acuerdo. Por lo demás, ella se regirá por las mismas disposiciones que la reunión anual ordinaria.

La lengua oficial de las reuniones será el alemán, y las actas de protocolización serán redactadas en dicha lengua, garantizándose la traducción a los principales idiomas (inglés, francés, español, italiano, alemán). Ello se refiere tanto a los documentos como a los debates de la propia reunión.

La participación de concurrentes externos o de un experto de su elección a las reuniones del EBR (incluyendo las reuniones preparatorias y, en su caso, los debates internos ulteriores), así como a las reuniones del Comité restringido, será posible en tanto que el EBR o el Comité restringido lo consideren necesario para tratar determinados puntos del orden del día; la asistencia de expertos suplementarios sólo será posible si se dispone de la conformidad previa por parte del Banco. De añadidura, podrán participar en las reuniones, con carácter consultivo, dos miembros de la FIET establecidos en la sede del Banco.

## **5. Información y consulta del EBR**

En el marco de la reunión anual del EBR, este gremio será informado y consultado por los representantes designados por el Banco sobre la evolución de las actividades y de la situación del personal del Grupo Deutsche Bank en la UE. Estas consultas entrañan un cambio de impresiones sobre los temas del orden del día, entre los que figurarán, por ejemplo,

- la situación económica y financiera,
- las transformaciones estructurales fundamentales del Grupo Deutsche Bank,
- la evolución del nivel de empleo en el seno del Grupo Deutsche Bank,
- las inversiones de importancia particular,
- los cambios substanciales a nivel de organización o de métodos de trabajo y de procesos,

- las transacciones de importancia relativas a fusiones, escisiones, reducciones de tamaño o cierre de empresas y establecimientos o de partes importantes de los mismos,
- las estrategias en materia de política de personal y de formación, así como las cuestiones relativas a la igualdad profesional entre hombres y mujeres,
- la aplicación de nuevas tecnologías (incluyendo la protección del medio ambiente),
- la seguridad laboral.

El Banco informará al Comité restringido de inmediato y por escrito sobre circunstancias excepcionales que dependan directamente de proyectos y de decisiones del Banco y repercutan considerablemente sobre los intereses de los trabajadores en un mínimo de dos países representados por el EBR (especialmente despidos colectivos o reducciones significativas de tamaño o cierre de empresas, establecimientos o partes importantes de los mismos), y, a demanda del Comité restringido, le consultará con la antelación necesaria para que sus sugerencias puedan ser tenidas en cuenta a la hora de adoptar las decisiones. A estas consultas, el Comité podrá invitar a los representantes de los trabajadores del EBR de las regiones en las que operan establecimientos o empresas directamente afectados por las medidas en cuestión.

## **6. Principios fundamentales de la cooperación**

El EBR y el Banco entablarán el diálogo según el principio de la cooperación basada en la confianza mutua.

Los representantes de los trabajadores del EBR tienen la obligación de no divulgar ni explotar los secretos de la empresa o de su actividad operativa de los cuales tengan conocimiento en virtud de su pertenencia al EBR y que el Banco haya calificado expresamente de secretos. Esta obligación persistirá incluso después de finalizado el mandato del representantes de los trabajadores del EBR, pero no tendrá efecto frente a los miembros del EBR ni frente a los organismos nacionales que hayan designado a los representantes de los trabajadores, en la medida en que ellos estén, igualmente, sometidos a la obligación de discreción en el sentido anteriormente mencionado o en consonancia con las disposiciones en vigor en el país respectivo.

Los representantes de los trabajadores del EBR deberán respetar las instrucciones del Banco en materia de «compliance».

## 7. Costes / reembolso de gastos

Los costes que surjan en el marco del presente acuerdo corren por cuenta del Banco. Los representantes de los trabajadores presentarán a su empresa las cuentas de sus gastos de viaje y de desplazamiento según las reglas en vigor en el respectivo país, a cargo de una cuenta central mantenida en el Deutsche Bank AG.

## 8. Disposiciones finales

El presente acuerdo entra en vigor el 10 de septiembre de 1996 y podrá ser rescindido por vez primera, con un plazo de preaviso de 12 meses, 4 años después de su entrada en vigor. Independientemente de esta disposición, las partes contratantes podrán en todo momento, sin rescindir el acuerdo, proceder unánimemente a la modificación o adaptación necesarias del mismo.

La versión alemana del presente acuerdo será determinante a todos los fines.

Frankfurt del Meno, 10 de septiembre de 1996

Deutsche Bank AG

Comité de empresa del  
Grupo Deutsche Bank AG

(Kopper)

(Weiss)

(Findeisen)

(Rüb)

leído y aprobado

.....

FIET

**Distribución de votos en el Comité de empresa europeo del Deutsche Bank**  
(Situación: septiembre de 1996)

	Número posible de representantes de los trabajadores
Austria	1
Bélgica	1
España	2
Francia	1
Gran Bretaña	2
Holanda	1
Italia	2
Luxemburgo	1
Portugal	1
Alemania	7
	<hr/>
Total	19
	=====